

Órgano interinstitucional de normas éticas

Está previsto que el Parlamento vote durante el período parcial de sesiones de abril II el proyecto de acuerdo alcanzado sobre la creación de un Órgano interinstitucional de normas éticas, a raíz de una Recomendación que se debatirá en la Comisión de Asuntos Constitucionales (AFCO) el 22 de abril. El acuerdo es el resultado de las negociaciones entre ocho instituciones y órganos de la Unión, sobre la base de una propuesta de la Comisión en respuesta a la petición del Parlamento. El Órgano interinstitucional de normas éticas reforzaría la ética, la integridad y la transparencia de las instituciones de la Unión, al garantizar la convergencia de sus normas, asegurar una cultura institucional de la ética y aumentar la sensibilización en materia de ética.

Contexto

En una [Resolución](#) de septiembre de 2021 ([2020/2133\(INI\)](#)), el Parlamento propuso la creación de un órgano independiente encargado de las cuestiones de ética para el Parlamento y la Comisión. El Parlamento pidió la creación de un órgano eficaz con competencias de investigación y consultivas para supervisar el cumplimiento de las normas éticas por parte de los diputados al Parlamento y de la Comisión, así como de su personal y funcionarios. La Comisión [evaluó](#) esta propuesta en febrero de 2022 y destacó varios puntos críticos. Posteriormente, el 8 de junio de 2023, [propuso](#) crear un órgano interinstitucional encargado de las cuestiones de ética destinado a establecer normas éticas comunes y a coordinar e intercambiar puntos de vista sobre cuestiones éticas entre las instituciones de la Unión.

Órgano interinstitucional de normas éticas

El resultado de las negociaciones sobre el acuerdo ([2024/2008\(ACI\)](#)) es un conjunto de normas que reproducen en gran medida la propuesta de la Comisión. El órgano (denominado «Órgano interinstitucional de normas éticas») pretende establecer un marco de cooperación en materia de normas éticas para los miembros de las ocho instituciones y órganos que serían parte en el acuerdo: el Parlamento Europeo, el Consejo, la Comisión, el Tribunal de Justicia, el Banco Central Europeo, el Tribunal de Cuentas, el Comité Económico y Social, y el Comité de las Regiones. El Banco Europeo de Inversiones podrá adherirse voluntariamente al acuerdo. Las principales tareas del Órgano interinstitucional de normas éticas serían de dos tipos: i) establecer normas éticas comunes (acordadas por consenso), actualizarlas e interpretarlas; y ii) hacer balance e intercambiar las mejores prácticas. El ámbito de aplicación del órgano abarcaría las áreas en las que suelen plantearse cuestiones éticas: intereses financieros y no financieros; actividades externas, obsequios, hostelería, viajes ofrecidos a los miembros de la institución, premios, condecoraciones y distinciones, actividades posteriores al mandato, y condicionalidad y complementariedad vinculadas al registro de transparencia obligatorio. Cada institución u órgano estaría representado por un miembro. Cinco expertos independientes asistirían al Órgano interinstitucional de normas éticas en cuestiones éticas, emitiendo dictámenes consultivos no vinculantes, a petición de una de las partes del acuerdo.

El Órgano interinstitucional de normas éticas desarrollaría normas éticas comunes a todas las partes, acordadas por consenso y respetuosas con los derechos y obligaciones de los miembros de las instituciones, en relación con la supervisión del cumplimiento de las normas éticas internas, las tareas de los órganos internos y los mecanismos de información. Cada parte llevaría a cabo una autoevaluación sobre la conformidad de sus normas internas con las normas acordadas en un plazo de cuatro meses, mientras que los expertos independientes emitirían un dictamen sobre esta autoevaluación en un plazo adicional de dos meses. Tras un intercambio de puntos de vista, cada parte revisaría sus normas internas, si fuera necesario, en un plazo de cuatro meses. Al menos una vez al año, deberían intercambiarse las mejores prácticas en una reunión especialmente dedicada a ello. Cualquier órgano u organismo podrá decidir aplicar voluntariamente las normas comunes acordadas, en cuyo caso dichas entidades también deben llevar a cabo una autoevaluación y designar a un representante para que participe en las reuniones del Órgano interinstitucional de normas éticas destinadas al intercambio de puntos de vista. El Órgano



interinstitucional de normas éticas contaría con una Secretaría operativa conjunta, cuyos costes se repartirían entre las partes del acuerdo en proporción a la cuantía de sus presupuestos administrativos.

Acuerdo interinstitucional: [2024/2008\(ACI\)](#); comisión competente para el fondo: Comisión AFCO; ponente: Daniel Freund (Verts/ALE, Alemania)